

# CONTRATO N°108

## -2020/GRJ/ORAF

OASA DOC. Nº 14413164 EXP. Nº 2787990

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - SEDE CENTRAL AS Nº 003-2020-GRJ-OEC - Segunda Convocatoria

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PONTONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA-PALCAMAYO-SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA JUNÍN"

Conste por el presente documento la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PONTONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA-PALCAMAYO-SAN PEDRO DE CAJAS -CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA JUNÍN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 – Huancayo - Junín, representado por su Director Regional de Administración y Finanzas, MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ, identificado con DNI Nº 19990119; y de la otra parte la empresa EVANGELIUM T&M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC Nº 20568642539, con domicilio en Calle Real N° 845, (2do Piso – Ofc. 205), Calle Real N° 845, (2do Piso – Ofc. 205), Distrito El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento Junín, con poder inscrito en el Asiento B00001, con partida Electrónica Nº 11178427, Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancayo, representado por su Gerente General Sr. TRISTÁN SILVA NELZON IVÁN, con DNI Nº 41578732, con las ntristan777@emabrynk.com correo electrónico válidos: direcciones de nelzonts777@hotmail.com, con número de Teléfono: 945138151 - 964146663 - (064) 655506, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este procedimiento se rige por el Sistema de Contratación A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:



Con fecha 13 de Octubre del 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2020-GRJ-OEC - SEGUNDA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PONTONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA-PALCAMAYO-SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA JUNÍN", a EL CONTRATISTA cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 21 de Octubre del 2020.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE PONTONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA-PALCAMAYO-SAN PEDRO DE CAJAS -CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA JUNÍN", de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de **EL CONTRATISTA**, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

#### **OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo de la presente contratación es seleccionar a una persona jurídica y/o persona natural que brinde el servicio de construcción de pontones, con la finalidad de brindar las condiciones adecuadas de transitabilidad para vehículos y peatones de los distritos involucrados en el proyecto.

## ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

### **ACTIVIDADES**

Las partidas a ejecutar son las siguientes:

Item	Descripción	Und.	Metrado
1	PONTONES		No.
01.01.	PONTON(1 UNID) C. CICLOPEO L= 4.00 m PROGRESIVA KM 7+765		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	LIMPEZA DE TERRENO	m2	88.85
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	88.85
01 01 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		

Tristán Silva TEGENER









01.01.02.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	m3	14.08
01.01.02.02	EXCAVACIÓN DE SANJA SECO	m3	569.52
01.01.02.03	RELLENO Y COMPACTACION	m3	8.14
01.01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		0.11
01.01.03.01	SOLADO PARA ZAPATAS FC=100kg /CM2, e=4"	m2	54.47
01.01.04	SUB ESTRUCTURA		
01.01.04.01	ESTRIBOS		
01.01.04.01.01	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	126.98
01.01.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	137.08
01.01.04.02	ALETAS		137.00
01.01.04.02.01	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	71.45
01.01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	68.54
01.01.04.03	LOSAS MACIZA		00.51
01.01.04.03.01	CONCRETO f'c = 280 kg/cm2	m3	47.79
01.01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (falso puente)	m2	197.27
01.01.04.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	665.42
01.01.04.04	VIGA SARDINEL	6	005.12
01.01.04.04.01	CONCRETO. F'c=210kg/cm2	m3	0.18
01.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.62
01.01.04.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	173.13
01.01.04.05	VEREDA	1,8	1,3.13
01.01.04.05.01	CONCRETO. F'c=210kg/cm2	m3	1.20
01.01.04.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4.03
01.01.04.05.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 Kg/cm2.	kg	153.02
01.01.05	TUBO DE DRENAJE DE D=3"		
01.01.05.01	TUBO DE DRENAJE D=3"	m	24.60
01.01.06	ANGULO DE PROTECCION DE ESTRIBO		
01.01.06.01	ANGULOS DE PROTECCION DE ESTRIBO	m	14.40
01.01.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDA		
01.01.07.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BARANDAS	m	37.60
01.01.08	JUNTA DE DILACION		
01.01.08.01	JUNTAS DE DILATACION DE 1"	m	14.40
01.01.09	NEOPRENO		
01.01.09.01	APOYO NEUPRENO	cm3	108.00



#### **OBLIGACIONES DEL POSTOR:**

- El postor deberá de cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos en el numeral 5.2., el cual se rige mediante un procedimiento comprendido desde el ingreso hasta la salida de la obra, con el único objetivo de salvaguardar la salud de todos los trabajadores de la misma.
- El contratista ejecutara el servicio de construcción de pontones conforme lo establecido en las partidas, metrados, planos y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.
- El servicio es a todo costo incluye IGV, otros impuestos, trabajadores, alimentación, movilidad, transporte, mantenimiento, EPPS, materiales de préstamo (caliche), combustible y demás gastos hasta la culminación del servicio.
- El contratista será responsable ante cualquier accidente de su personal y de los daños que se puedan ocasionar sus maquinarias y equipos requeridos en la ejecución del servicio.
- Los gastos de mantenimiento, operación y otros correrán a cuenta del contratista.
- El contratista deberá desarrollar el servicio con materiales de calidad teniendo una garantía de 01 año; siendo responsable de la calidad ofrecida, y en caso de encontrarse deficiencias deberá ser cambiada de manera obligatoria a solicitud de la entidad.
- El contratista proveerá a su personal las indumentarias e implementos de protección personal, siendo responsables de la salud e integridad de los mismos durante toda la ejecución del servicio.
- El contratista deberá desarrollar el servicio mínimamente con las maquinarias requeridas en los presentes términos de referencia.
- El proveedor deberá contar con un seguro contra daños a terceros.
- Cuando las maquinarias y equipos sufran desperfectos, el contratista deberá repararla o sustituirla por otras de igual característica en un plazo no mayor a 48 horas.
- Los gastos de movilización y desmovilización de maquinarias y equipos son por cuenta del contratista.
- La eliminación del material excedente será llevada hacia el botadero ubicado en las canteras del proyecto los mismos que se encuentran entre Guarapo y Palcamayo carretera principal.

C.c. Arch.



Página 2 de 7

 El postor deberá de ceñirse al "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO-OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA- PALCAMAYO-SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA JUNIN".

#### CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El postor deberá mantener confidencialidad y en ningún momento divulgaran a terceros, sin el consentimiento de la Entidad, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la Entidad en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Y DEMÁS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley. El egreso que origina el cumplimiento del presente contrato será afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 647-2020, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal: 0152 y Específica de Gasto 2.6.23.2.6, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en **FORMA PERIÓDICA** según el avance físico de la ejecución del servicio detallado en el siguiente cuadro y previa conformidad emitida por los responsables, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N° PAGO	FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR
01	A los 15 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato Previa presentación del Informe de avance del servicio que comprende la ejecución de las siguientes partidas:  OBRAS PROVICIONALES 01.0101.01 Limpieza de Terreno 88.85 m2 01.01.01.02 Trazo y Replanteo 88.85 m2 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.01.02.01 Demolición de estructuras 14.08 m3 01.01.02.02 Excavación de zanja seco 569.52 m3 01.01.02.03 Relleno y Compactación 8.14 m3 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE 01.01.03.01 Solado para Zapatas FC=100KG/CM2(e=4") 54.47m2 ESTRIBOS 01.01.04.01.01 Concreto Ciclópeo fc=175kg/cm2 +30%P.m en Estribo 126.98m3 01.01.04.01.02 Encofrado y Desencofrado en Estribo 137.08 m2 ALETAS 01.01.04.02.01 Concreto Ciclópeo fc=175kg/cm2 +30%P.m en Aleta 71.45m3 01.01.04.02.02 Encofrado y Desencofrado en Aleta 68.54 m2	S/. 55,000.00
	A los 30 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato  Previa presentación del Informe de culminación del servicio que comprende la ejecución de las siguientes partidas:	
02	LOSA MACIZA 01.01.04.03.01 Concreto fc=280kg/cm2 47.79m3, 01.01.04.03.02 Encofrado y Desencofrado (Falso Puente) 197.27 m2, 01.01.04.03.03 Acero de Refuerzo Fy=4200kg/cm2 665.42 Kg, VIGA SARDINEL 01.01.04.04.01 Concreto fc=210kg/cm2 0.18-m3,	S/. 55,000.00







C.c. Arch

EVANGELIUM T & M S.A.V.

NINGE IVEN THISTERN SILVE

GERENTE GENERAL

01.01.04.04.02 Encofrado y Desencofrado (Falso Puente) 4.62 m2, 01.01.04.04.03 Acero de Refuerzo Fy=4200kg/cm2 173.13 Kg, **VEREDA** 

01.01.04.05.01 Concreto fc=210kg/cm2 1.20 m3,

01.01.04.05.02 Encofrado y Desencofrado (Falso Puente) 4.03 m2, 01.01.04.05.03 Acero de Refuerzo Fy=4200kg/cm2 153.02 Kg,

TUBO DE DRENAJE DE D=3"

01.01.05.01 Tubo de drenaje D=3" 24.60m

ANGULO DE PROTECCIÓN DE ESTRIBO

01.01.06.01 Angulo de protección de Estribo 14.40m

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARANDAS 01.01.07.01 Suministro y colocación de Barandas 37.60 m

JUNTAS DE DILATACIÓN

01.01.08.01 Junta de dilatación de 1" 14.40 m

**NEOPRENO** 

01.01.09.01 Apoyo Neopreno 108.00cm3

Total a pagar

S/. 110,000.00

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Los pagos se realizarán a nombre de **EL CONTRATISTA**, **EVANGELIUM T&M S.A.C.** con **RUC Nº** 20568642539, el cual autoriza a LA ENTIDAD, para abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 009-943-000007049072-27 del BANCO SCOTIABANK.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de (30) días calendarios, el mismo que se computa desde del día siguiente de la suscripción del contrato.

LUGAR: El servicio objeto de la presente convocatoria se desarrollará en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN", ubicado en la provincia de Tarma.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles), a través de la CARTA FIANZA Nº 3002020016272 emitida por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el residente e inspector de obra, además de contar con el visto bueno del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín.

S.A

EVANGELIUM T & M C.c. Arch

> istan Silve on Ivan GERENTE GENERAL

Página 4 de 7





### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días



#### Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **OTRAS PENALIDADES**

La entidad aplicara las siguientes penalidades en cumplimiento al artículo N° 161 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificada mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF.

1/2	REGIC	1
OBIER	V° B	
10	OASA	



N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	INDUMENTARIAS E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	1/2000 del contrato Original	Según informe del Residente o Inspector de Obra
2	EQUIPOS DECLARADOS EN SU OFERTA Cuando el contratista no ejecute el servicio con los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo no encontrado en campo.	1/2000 del contrato Original	Según informe del Residente o Inspector de Obra
3	INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS Y CONDICIONES  Cuando el contratista no ejecute el servicio de acuerdo a los parámetros y condiciones establecidas en el numeral 5 de los términos de referencia. La multa es por cada incumplimiento advertido por el área usuaria.	1/2000 del contrato Original	Según informe del Residente o Inspector de Obra

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EVANGELIUM T & M'S

C.c. Arch

Newon Ivan Tristan Silve



Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás Obligaciones previstas en el presente Contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de diministración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se fiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

demás, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este Contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD**: Jr. Loreto 363 – distrito y provincia de Huancayo – departamento de Junín. **DOMICILIO DEL CONTRATISTA**: Calle Real N° 845, (2do Piso – Ofc. 205), Distrito El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento Junín, con las siguientes direcciones de correo electrónico válidos: **ntristan777@emabrynk.com ó nelzonts777@hotmail.com**, con Teléfono: **945138151** – **964146663** – **(064) 655506**.

EVANGELIUM T & MS

Nelzen Tvistán Si GERENTE GENERAL Página 6 de 7

C.c. Arch.



Vo Bo CO

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **09 días del mes de Noviembre del 2020**.



MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRÍGUEZ

Director Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín - Sede Central

"EL CONTRATISTA"

EVANGELIUM T& MS.A.C

Malzon Tvan Tristán Silva

Sr. TRISTÁN SZLVÁ NELZON IVÁN GERENTE GENERAL EVANGELYUM T&M S.A.C



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 NOV. 2020

Abog. Helen S Díaz Herrera SECRETARIA GENERAL